



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2014-MDS

Sachaca, 09 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Octubre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 41-2014-ALE-MDSachaca de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a ambos lados de la Avenida Arancota, en una extensión aproximada de 1,3 kilómetros, existe un área urbanizada, con edificaciones permanentes de material noble, en las cuales funcionan establecimientos que generan una mediana cantidad de puestos de trabajo y que brindan servicios de alimentación y esparcimiento a gran cantidad de clientes.

Que, estos establecimientos no cuentan con Licencias de Edificación y de Funcionamiento en muchos casos debido a que en el Plan Director de Arequipa, desde el año 2007, ese sector está zonificado como Área Agrícola, sucediendo que la informalidad que la carencia de Licencias implica, incrementa los riesgos potenciales a que están expuestos los habitantes, trabajadores y clientes, lo que a su vez limita el cumplimiento de las funciones que le corresponde ejercer a la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Que, en el Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002 – 2015, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 160, del 14 de Noviembre del 2002, la Avenida Arancota estaba considerada dentro de la Zonificación Comercial y de Servicios como Zona Turístico Recreativa (TR). Sin embargo, esa Zonificación ha sido variada mediante la Adecuación aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 495 del 15 de Noviembre de 2007, estableciéndose que las Zonas Turístico Recreativas (TR) pasan a considerarse como Áreas Agrícolas, sin tener en cuenta que tales zonas, como sucede en el sector de Arancota se encuentran consolidadas como urbanas.

Que, al producirse ese cambio se ha creado una incongruencia que afecta gravemente a los propietarios de inmuebles en la Avenida Arancota, la cual estando consolidada como un Área Urbana dedicada a actividades comerciales desde tiempos anteriores a la aprobación del original Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002 – 2015 (el cual así lo reconoció y promovió), no podría pasar a ser un Área Agrícola sin crear una situación de conflicto que genere gravísimo perjuicio para la población involucrada y en general para la planificación urbana del Distrito.

Que la inconsistencia que contiene la Adecuación del Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002 – 2015 con respecto a la zonificación de la Avenida Arancota ha debido ser corregida por la Municipalidad Provincial de Arequipa según fue solicitado por la Municipalidad Distrital de Sachaca a través del Acuerdo



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - AREQUIPA

de Concejo N° 132-2012-MDS adoptado en Sesión de Concejo Municipal del 29 de Agosto de 2012 acompañado del Estudio practicado sobre dicha Zona, lo que sin embargo no ha merecido por parte de esa Entidad ningún pronunciamiento pese al tiempo transcurrido, con lo que se sigue generando graves perjuicios para la población involucrada y en general para la planificación urbana del Distrito.

Que, por tales consideraciones, siendo impracticable desconocer la situación de hecho que presenta el sector de Arancota, consolidado como zona urbana y comercial desde antes del año 2002 y siendo además obligación de la Municipalidad impedir que, por un error de apreciación o una indebida omisión al momento de aprobar la Adecuación del Plan Director, la población se siga viendo perjudicada y la Entidad impedida de ejercer debidamente las funciones que le corresponden en cuanto a control de Licencias de Edificación y de Funcionamiento, en cuanto a condiciones de seguridad y en cuanto a la recaudación de tributos, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Octubre del 2014 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR QUE LOS PREDIOS CON COLINDANCIA INMEDIATA A LA AVENIDA ARANCOTA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SACHACA, SE ENCUENTRAN EN ZONA DE USO DEL SUELO COMERCIAL (C) CONFORME FUE ESTABLECIDO EN EL PLAN DIRECTOR DE AREQUIPA METROPOLITANA 2002 – 2015, APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 160, NO ALCANZÁNDOLES LA MODIFICACIÓN DISPUESTA MEDIANTE LA ADECUACIÓN APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 495 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE LA DETERMINACIÓN DE ZONA DE USO DEL SUELO COMERCIAL EN EL SECTOR DE ARANCOTA se efectuará teniendo en consideración -además de la colindancia con la Avenida de ese nombre-, los Planos Oficiales de Zonificación vigentes al mes de Octubre de 2007. En tan sentido, en ningún caso lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a los predios ubicados en el sector de Arancota que no tengan colindancia inmediata a la Avenida o que en Octubre de 2007 no aparecieran dentro de la Zona Turístico Recreativa (TR) fijada en los Planos de Zonificación de acuerdo con el Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002 – 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER AMNISTÍA TRIBUTARIA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, respecto de las Multas aplicables por el Funcionamiento sin Licencia, a los administrados que obtengan y/o regularicen sus Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales ubicados en la Avenida Arancota, cumpliendo con los requisitos establecidos por las normas legales nacionales y locales vigentes al respecto.

ARTICULO CUARTO.- Señalar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - AREQUIPA

ARTÍCULO SEXTO - PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad, www.munisachaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Vecinales y Gerencia de Administración Tributaria y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Emilio Díaz Pinto
Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA